

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 341031
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-218714

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de diciembre de 2009 con el N° 09-218714-00000-0000, el señor Tulio Vásquez Restrepo, quien actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE VIGILANTES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 623 del 20 de diciembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18088 y notificado por fijación en lista el 24 de noviembre de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 15 a 17 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-218714-00009-0000 del 31 de enero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 43) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 43 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN

341431

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-218714

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE PUNTOS DE CONTROL EN UNA RUTA DE VIGILANCIA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE PUNTOS DE CONTROL EN UNA RUTA DE VIGILANCIA"

Clasificación IPC: G07 C 01/20.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 43.

Titular: TULIO VÁSQUEZ RESTREPO.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor: Tulio Vásquez Restrepo.

Vigente desde: 28 de diciembre de 2009

Hasta: 28 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

041431

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-218714

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Tulio Vásquez Restrepo, quien actúa en nombre propio, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

29 JUN. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor.

TULIO VÁSQUEZ RESTREPO.

Carrera 83 N° 48 BB – 21, Apto. 301.
Medellín, Antioquia.

Elaboró: Diego González Castillo.

Revisó: Rosa Patricia Téllez

Revisó: Laura Victoria Camacho. 

Aprobó: José Luis Salazar L.